



CONVENIO MODIFICATORIO 181/2025
AL CONTRATO SEI-A-25-05-1002-0067

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 181/2025 AL CONTRATO SEI-A-25-05-1002-0067, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA EL HGZMF No. 2” QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA GRUPO RENALIFE S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HORACIO GONZALEZ VAZQUEZ, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2025 “LAS PARTES” CELEBRARON EL CONTRATO SEI-A-25-05-1002-0067, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA EL HGZMF No. 2” CON UNA VIGENCIA DEL 06 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, EL CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “CONTRATO”.

“EL INSTITUTO” CONVIENE CON “EL PROVEEDOR” QUE EL MONTO MÍNIMO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 6,934,002.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$ 1,109,440.32 (UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 32/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$ 8,043,442.32 (OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.).

ASÍ MISMO, QUE EL MONTO MÁXIMO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 17,335,005.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$ 2,773,600.80 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 80/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$ 20,108,605.80 (VEINTE MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 80/100 M.N.).

II. EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL “CONTRATO”, “LAS PARTES” ACORDARON QUE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS.

III. A EFECTO DE INCREMENTAR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU ÁREA CONTRATANTE, CON OFICIO NÚMERO 0503276120000/CAOA/1105/2025 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL 2025, SOLICITÓ A “EL PROVEEDOR” SU CONSENTIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE “EL CONTRATO” INCREMENTANDO EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, PARA QUE SEN PRESTADOS, EN VIRTUD DE CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL INSTITUTO” MANTENIÉNDOSE EL PRECIO Y FORMA DE PAGO ESTIPULADOS EN EL “EL CONTRATO”. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

DICHA PETICIÓN FUE ACEPTADA POR “EL PROVEEDOR”, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2025.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 84,264, OTORGADA EL 16 DE MAYO DE 2024, ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.140524/121.PDG, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024, QUE EMITE EL LICENCIADO MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263 Y 264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58, FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL DOCTOR JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.



- I.3 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS, COORDINADOR AUXILIAR DE GESTIÓN MÉDICA** CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.
- I.4 LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 74 DE LA LEY** DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.5 "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NÚMERO **51331002**, LO QUE ACREDITA CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD **NÚMERO 000032319-2025** EMITIDO POR EL **DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL INSTITUTO"**.
- I.6 PARA EFECTOS FISCALES, LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-I45
- I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE EN SALTILLO COAHUILA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 EL **C. HORACIO GONZALEZ VAZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON **ESCRITURA PÚBLICA No. 75,313** DE FECHA **24 DE ABRIL DEL 2023**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JUAN DIEGO RAMOS URIARTE** NOTARIO PÚBLICO **No. 15** DE LA CIUDAD **GUADALAJARA, JALISCO**, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.2 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL **CALLE Y NÚMERO** [REDACTED], **COLONIA** [REDACTED], **DEMARCACIÓN TERRITORIAL O MUNICIPIO** [REDACTED], **CÓDIGO POSTAL** [REDACTED], **ENTIDAD FEDERATIVA** [REDACTED], **TELÉFONO FIJO** [REDACTED], **TELÉFONO MÓVIL** [REDACTED], **CORREO ELECTRÓNICO** [REDACTED]

III. DE "LAS PARTES":

III.1 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A EFECTO DE MODIFICAR LAS **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, DE LA LAASP.

III.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

III.3 EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO SE REALIZAN MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS O BENEFICIOS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS DEL CONTRATO:

CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, MISMA QUE ESTABLECE UN IMPORTE MÁXIMO DE **\$ 17,335,005.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

IMPORTE INCREMENTADO: \$3,467,001.00 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).



SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN EL "CONTRATO", POR LO QUE SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

CUARTA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

POR LO EXPUESTO, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS MODIFICACIONES PACTADAS Y ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, LO RATIFICAN Y FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

| NOMBRE | POR: "EL INSTITUTO" CARGO | R.F.C. |
|---|---|-----------------|
| DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA REPRESENTANTE LEGAL | TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL COAHUILA | [REDACTED] |
| DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS "ADMINISTRADOR DE CONTRATO" | COORDINADOR AUXILIAR DE GESTIÓN MÉDICA | [REDACTED] |
| "EL PROVEEDOR" | | |
| C. HORACIO GONZALEZ VAZQUEZ REPRESENTANTE LEGAL GRUPO RENALIFE S.A.P.I. DE C.V. | | REN -130624-B10 |

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 181/2025 DEL CONTRATO SEI-A-25-05-1002-0067, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA PARA EL HGZMF No. 2" QUE CELEBRAN EN 3 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL 2025.

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/12/2025 14:07

[REDACTED]

Firma:

HFBizR71y9yLgM2uyVmwFnmATnJ3Fq1FjznVfa3191IxO5BqUXlwLPu6rWutVgzpzCe7J0iRIW8M6+Zp5Oxk+08s+7o31s3x/O0RETykzkybrbc5sSV521E97aMGkAG8rjsrAFjwzh6etwuem4F+LYw4+xy+qMNCZ84/8WmVvxH//6oP4wFvTS3t61cowed1Kx1ggOeM0Jx0gjbPxa37vTmvJuKd3b2htyZgTRnM8OXMg7hRDS785x674QvPYrefOh9gbTj4NNTehfMUmoc1zJ3TfOK+j4AjE1uJNADnYiucVUCVXnhJ0xc8TN3/RRvxlvvOzWwQYGFkrkuWg/CAeQ==

Firmante: JOSE VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 23/12/2025 13:19

[REDACTED]

Firma:

ikMxsEk5EHCz+2mVvodw5cn9U7smpDV4FrTxrRvwLwldHSi4I+9ky4Itz/dyqtBiZGHsyut4kA+ikfTCsyK0PEjokgiKVPm0VfB6B6gdbcd2tqxyB0td9zd10taIzozjNav+nqRSf94+3TilTirYCy4tG0hgvGGLAP+gkktRcvdzoTROS7sPivHucF8Zsw4Ga+smhQ9sAqsUU/c5cIYYQ3t17db0Bnw114L7ha+dxPXPmNuXJdcKXjTeXtzhD3IbLBUtnxwQ/Uqa/GEo0d0+ZVSiHzo+P3MbkFYTangzEOKqxt+Zm4Bx1FXFaCJWLhZKdwoaWKEG+Ar/2xIzcTYg==

Firmante: GRUPO RENALIFE S A P I DE CV

RFC: REN130624B10

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 23/12/2025 13:46

[REDACTED]

Firma:

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CADENA, CERTIFICADOS, NÚMERO DE SERIE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Or/4iD160C+n88iG9V3iyWVshncGut7ZFPcyGXMwhNU8fg1GIgS4/n/dFenMn3Mq49NjAk8M5dvelFb8qBjpOm+wfCS32uTs j1Zsc9j/wdAWbXXQwJHSGIT3J/Gj+ZYCS30/FtXjuMRQ6XHPpVjtrpVkJMM5FD6S
N/DKcfZzaEcZ6qZ9PPrH6RnsfPHp6GEQm2whE2VKovddIJGtyV8nYo+hfKn1vsC8q0vBEsfS0T4C9erczRC59Nn4nfZi dV LjabdG+p6de2y9NxHoHKuNm0pzD2BtFnAv0WYrmq/rorOwYHvs2h1Bm6FT6sKIEmaD
A5yQMRNmZ91ty1LFQF6Nfw==